



INFORME SOBRE EL INICIO DEL EXPEDIENTE

Expediente:		SERVICIO DE AUSCULTACIÓN ULTRASÓNICA DE CARRILES, CONTROL DE SOLDADURAS E INSPECCIÓN DE DEFECTOS SUPERFICIALES DE LOS CARRILES DE LA LÍNEA FIGUERAS PERPIGNAN S.A.		
Plazo de ejecución del contrato		24 MESES		
Presupuesto de licitación:		(A) Base Imponible	IVA (..%)	Total con IVA
		158.514,00 €	33.287,94 €	191.801,94 €
(B) Valor estimado de:	Prórrogas:	158.514,00 € (Sin IVA)		
	Modificados: € (Sin IVA)		
	Suministros: € (Sin IVA)		
	Servicios: € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		317.028,00 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación / Aspectos de la Negociación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto Simplificado <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/> Licitación con Negociación <input type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad <input type="checkbox"/> Diálogo competitivo		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios: <input type="checkbox"/> Con Comité de Expertos <input checked="" type="checkbox"/> Sin Comité de Expertos <input type="checkbox"/> Aspectos técnicos / económicos objeto de negociación		

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato son los trabajos de auscultación ultrasónica y visual de carriles en la vía de Alta Velocidad Perpiñán-Figueras Sección Internacional, incluyendo los siguientes componentes:

- Auscultación mediante ultrasonidos de los carriles
- Auscultación mediante ultrasonidos de los semiescapes
- Auscultación mediante ultrasonidos de los aparatos de dilatación (AD)
- Auscultación mediante ultrasonidos de las juntas aislantes encoladas (JIC)
- Auscultación mediante ultrasonidos de las soldaduras eléctricas (SE) y aluminotérmicas (SA).
- Control periódico de defectos de oxidación/corrosión del carril instalado en el interior del túnel del Pertús.
- Control geométrico de las nuevas soldaduras ejecutadas dentro del ámbito del mantenimiento de los carriles
- Control periódico mediante ultrasonidos de los defectos de carril registrados anteriormente y que pueden permanecer en vía.
- Control periódico visual de los defectos de carril superficiales detectados durante las inspecciones a pie realizadas por el personal de LFP.

2. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

La vigilancia de los carriles forma parte del conjunto de procesos de inspección y auscultación de la superestructura de vía, constituyéndose en instrumento para la detección de defectos internos y superficiales en el carril, básico para la programación de las intervenciones propias del mantenimiento, así como para la prevención de accidentes y precursores de accidentes en términos de seguridad ferroviaria de forma acorde a lo expresado al respecto de indicadores comunes de seguridad en los Reales Decretos 918/2010, de 16 de julio, 41/2011 de 9 de mayo y 1006/2015 de 6 de noviembre, por los que se modifica el Real Decreto 810/2007, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General.

Se deberán cumplir las normas o especificaciones técnicas de ámbito europeo. También deberán cumplir las normas o especificaciones técnicas recogidas en el pliego de condiciones técnicas, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea y estén incluidas en las instrucciones o reglamentos técnicos de redes ferroviarias de Alta Velocidad de ámbito nacional de algún país de la Unión Europea. En el caso del cumplimiento de normas equivalentes, el CONTRATISTA deberá demostrar por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 47 del RD 3/2020, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

Todo el material rodante utilizado deberá cumplir las condiciones de homologación recogidas en la ORDEN FOM/233/2006. Adicionalmente, el personal ferroviario designado a tal efecto deberá contar con las habilitaciones expresadas en la ORDEN FOM/2872/2010. Será responsabilidad del CONTRATISTA el cumplimiento de las dos órdenes anteriormente citadas tanto si realiza el trabajo con medios propios como si lo subcontrata a terceros.

Por todo lo anterior se ha de contar con una empresa que cuente con las habilitaciones, los conocimientos técnicos, los medios técnicos y humanos, y la experiencia adecuada para éste tipo de trabajos

3. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACION

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación propuesto para esta actuación es el PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (Técnicos y Económico)

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios de adjudicación serán técnicos y económico. La prestación está acotada y definida en el pliego.

Las características particulares de la Línea de Alta Velocidad Figueras Perpignan, Sección Internacional objeto de los trabajos,

- Ancho nominal de la vía: 1.435 mm.
- Longitud de vía: 44,35 Km de vía doble (88,7 Km en total), de los cuales 19,8 Km se encuentran en territorio del estado español y 24,55 Km en territorio francés.
- Peralte máximo: 135 mm.
- Tipo de carril: 60 E1 en barra larga soldada.
- Inclinación del carril: 1/20 (en ciertas ocasiones vertical en aparatos de vía).
- Vía sobre balasto, mayoritariamente.
- Vía en viaductos, con rail intermedio de seguridad.
- Vía en placa en puntos singulares (túnel 16.6 Km en total),

Exigen que tengan que valorarse especialmente la solvencia técnica del CONTRATISTA, su experiencia en infraestructuras ferroviarias análogas en ambos países, el conocimiento de ambas normativas, habilitaciones para trabajar en entornos de seguridad, así como la tecnología utilizada, los rendimientos y la metodología para la presentación de resultados. Todo ello justifica que se utilicen criterios técnicos y económicos para ponderar la oferta mas ventajosa.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se han establecido los requisitos de solvencia económica y técnica en los términos previstos en la LCSP. Según el art. 77.b de la LCSP, en el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al CPV del contrato. Por tanto, la solvencia del licitador se acreditará indistintamente mediante el certificado de clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, conforme a los criterios y medios en el segundo punto del artículo 87.3

4. JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO

A los efectos de la LCSP, en su artículo 100, para el cálculo máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, y teniendo en cuenta actuaciones previas similares, el desglose del presupuesto queda de la manera siguiente, considerándose las cantidades una previsión no vinculante. La Facturación será conforme a las unidades realmente ejecutadas.



AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2.023	79.257,00 €	95.900,97 €
2.024	79.257,00 €	95.900,97 €
2.025		
TOTAL	158.514,00 €	191.801,94 €

Los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que puedan derivar de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial quedan incluidos en los precios establecidos para cada actividad.

En base a estos precios, considerados acordes a mercado, se ha elaborado el presupuesto base de licitación, sin IVA: ciento cincuenta y ocho mil quinientos catorce euros (**158.514,00 €**)

Presupuesto de licitación:	(A) Base Imponible	IVA (..%)	Total con IVA
	158.514,00 €	33.287,94 €	191.801,94 €

5. SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

El licitador presentará la cifra anual de negocios de los 3 últimos años.

El licitador acreditará el volumen anual de negocios por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el R.M. De no estar inscrito en dicho registro por medio de las cuentas depositadas en el Registro en que deba estar inscrito.

Requisito mínimo: El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos ha de ser al menos una vez y media el valor estimado del presupuesto de este pliego.

SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL

El licitador presentará la documentación que avale su solvencia técnica para acometer los trabajos del contrato con garantía de éxito. Se adjuntará la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al reflejado en el presente pliego en los tres últimos años, en las que se indique importe, fecha y destinatario de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior al 70% del valor estimado de este contrato.



HABILITACION EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACION

- Ninguna
 La siguiente:

6. GARANTIAS

PROVISIONAL
<input type="checkbox"/> Sí
<input checked="" type="checkbox"/> No
DEFINITIVA
<input checked="" type="checkbox"/> Sí
<input type="checkbox"/> No

7. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS Y PUNTUACION

Es un procedimiento abierto con varios criterios de valoración (técnicos y económico)

8. CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PUNTUACION

El criterio de adjudicación será a la propuesta más ventajosa técnica y económicamente de entre aquellas que hayan obtenido la calidad técnica mínima exigible

9. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

INCLUIDAS EN LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

El pliego de prescripciones técnicas particulares no recoge obligación de presentar un plan de gestión de residuos en tanto que la prestación en LFP SA es una prestación que no genera residuo alguno.

COMO CRITERIOS DE ADJUDICACION

- Medioambientales: No procede
 Sociales: No procede

COMO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Sociales: En aplicación del artículo 202 LCPS, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 30%



- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 2% siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre PRL. Sin perjuicio de otras responsabilidades por el incumplimiento de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el periodo de un año se hayan impuesto por la autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre PRL.

A los efectos previstos en el segundo punto, la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato

A los efectos previstos en el punto segundo y tercero, para conocer la disponibilidad del mercado laboral en el sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiera expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social

No obstante, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos de acreditar el cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta acreditación se realizará mediante declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

10. MODIFICACIONES PREVISTAS

- SI
 NO



11. CESION

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

SI, si se cumplen los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art.214

NO

12. SUBCONTRATACION

SI, el porcentaje máximo de contratación es el 50% conforme el PCAP

NO

13. REGIMEN DE PAGOS

Será de aplicación lo establecido en el PCAP

14. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Será de aplicación lo establecido en el PCAP

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del Contrato al Responsable de la unidad de Vía y Obra Civil, Marcos García González

CARGOS FIRMANTES		
Propone	Secretario del O.C.	
VºBº	Presidente del O.C.	